
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de CATORCE (14) días proceda a responder los puntos que se enumeran a continuación con relación al Decreto N° 3652/17:

- 1) Si desde el inicio de la contratación –marzo de 2012– el Municipio requirió prestaciones adicionales a la empresa Cotreco, no contempladas en el contrato original ni en las adendas posteriores.
- 2) Listado de las cuadras incluidas, desde el 18 de marzo de 2012 hasta el 31 de octubre de 2017, en la medición conjunta realizada por la Municipalidad y COTRECO, reconocidas en el Decreto N° 3652 de fecha 9 de noviembre de 2017.
- 3) Especifique qué conceptos comprenden y el precio asignado en cada una de las 79 facturas de la empresa COTRECO señaladas en el Decreto N° 3652/17. Fundamente las diferencias en el cálculo realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Córdoba y el reclamo de la concesionaria.
- 4) Adjunte copia del Informe N° 0977/17 de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Córdoba, referido a las actuaciones relacionadas con el Decreto N° 3652 de fecha 9 de noviembre de 2017.
- 5) Señale los motivos por los que, pese a que los reclamos eran previos, no se incluyó el listado de calles del Decreto N° 3652/17 en la Adenda al Contrato de Cesión Parcial y Temporal, aprobado por Decreto N° 2130 de fecha 18 de julio de 2016.
- 6) Señale cuál o cuáles fueron los motivos por los que no se certificaron oportunamente los servicios extras de recolección supuestamente efectuados por la empresa COTRECO.

- 7) Dado que la demora en el pago generó una actualización en el precio, especifique si hubo responsabilidades o negligencia de parte de algún funcionario, agente o área de la Municipalidad, que diera origen a actuaciones sumariales o algún tipo de sanción.
- 8) Si la otra prestataria del servicio de recolección de residuos urbanos (LUSA) efectuó algún pedido en igual sentido. En su caso, estado del trámite.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

A pocos días de la apertura de sobres de la licitación del servicio de higiene urbana, el pasado 9 de noviembre, según Decreto N° 3652/17, la Municipalidad de Córdoba aprobó el pago extra de \$ 20.780.513,88 en favor de la empresa Cotreco. El monto surge de un reclamo efectuado por la licenciataria que, supuestamente, a pedido del Municipio, prestó el servicio de recolección de residuos en cuadras que no estaban incluidas en el contrato original.

Cabe recordar que Cotreco y Lusa –la otra prestataria– arrancaron el 18 de marzo de 2012, luego de que la empresa Municipal C.Re.S.E. cedió, mediante el Contrato de Cesión Parcial y Temporaria, entre otros, el servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos. El plazo original de dicho contrato expiró el 31 de diciembre de 2013 y, a través de sucesivas prórrogas otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, continua vigente. Posteriormente, el 18 de julio de 2016, se aprobó una adenda al contrato original, de resultas de la cual Cotreco mantuvo el servicio de recolección y transfirió al ESyOP –el ente municipal creado a ese efecto– el barrido y limpieza de calzadas.

Tanto en el contrato original como en su adenda, se definen detalladamente las áreas de prestación del servicio: en el primero se agrega el Anexo II – Planos, y en el segundo, el Anexo I – Plan de Trabajo, que contiene 650 fojas descriptivas. No obstante, tal parece que desde el inicio de la contratación –marzo de 2012– el Municipio requirió prestaciones adicionales a la empresa Cotreco, que al 31 de octubre de 2017 acumularía 153.966 cuadras, a razón de 75 cuadras por día, durante más de 5 años y medio.

Asimismo, a partir del 1 de noviembre del corriente año, Cotreco recibirá un plus mensual de \$ 1.151.953, 59 por este servicio “*extra*”.

Cabe señalar que se accedió a pagar el valor actual por cuadra de \$ 134,9682 un monto equivalente a 4,5 veces del valor de \$ 29,3754 que regía en marzo de 2012



para redondear los \$ 20.780.513,88 con el consiguiente perjuicio por desvalorización monetaria a cargo del Municipio.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto.